

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, julio 13 del 2021. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de Costas, ordenada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Familia, no se presentó objeción. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1034
RADICACIÓN Nro. 2018-0410

Cali, julio 23 de dos mil veintiuno (2021)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de Costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

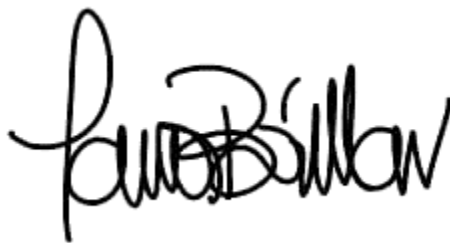
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de Julio de 2021

El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6241709b7186934dd429e6666f6e638fd1c35c6092fa31162720c2d17c56870f**

Documento generado en 23/07/2021 02:48:18 PM